



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de 2022

Proceso No. 2020 – 00150

1.- En atención al informe secretarial que precede, el despacho DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda por cuanto la misma no fue subsanada en legal forma, en la medida en que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 10 de noviembre de la pasada anualidad. De la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

En consecuencia, se **CANCELAN** y **LEVANTAN** las medidas cautelares decretadas. Ofíciense, conforme corresponda.

2.- Se **RECONOCE** personería a la abogada JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN como mandataria judicial del demandante, en la forma y los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014, del 9 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.